



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00026

Asunto: No suspende y requiere

Se incorpora al proceso acuerdo de transacción, celebrado de mutuo acuerdo por las partes, sin embargo, una vez revisado dicho memorial, el despacho advierte que en el mismo se presenta solicitud de suspensión del proceso hasta el 30 de enero de 2023.

Es importante comunicar que, las figuras pretendidas en el memorial presentado, tienen una finalidad diferente dentro del proceso; por una parte, se encuentra la transacción, la cual busca dar por terminado el litigio iniciado, por el contrario, la suspensión lo que se busca es dar tiempo a las partes para tomar decisiones ya sea para la terminación (transacción o conciliación) del proceso, siendo el caso concreto, o no incurrir en fallos contradictorios, la última figura deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, para que dicha solicitud sea tenida en cuenta, el despacho requiere a que las partes aclaren, sí con la presentación del acuerdo de transacción, realizado de mutuo acuerdo por las partes se busca la terminación del proceso acorde al 312 del Código General del Proceso, o, por el contrario, lo que se pretende es la suspensión del mismo.

En el último caso, así lo solicitarán ambas partes de común acuerdo y sin condicionamiento alguno.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, _11 mayo 2022, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

SZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd89d5a2032aa44af62acc295b4a01be64297cbacd80f10b1b4da4f0ef5bb5f6**

Documento generado en 10/05/2022 04:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>